



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 123-2024-CO-UNJ

Jaén, 21 de marzo de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo de 2024, Oficio N°058-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe Legal N°080-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, Oficio N°46-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de febrero de 2024, Informe N°075-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 11-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de febrero de 2024, Correo electrónico, de fecha 07 de febrero de 2024, “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, de acuerdo con la Ley Universitaria – Ley N° 30220, artículo 59, numeral 59.13, el Consejo Universitario tiene, entre sus atribuciones, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, atribución que le corresponde asumir y ejercer a la Presidencia de la Comisión Organizadora, conforme a la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, hasta que se constituya el Consejo Universitario;

Que, conforme al artículo 35, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, son funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, “Proponer Proyectos de Desarrollo, Convenios y Cooperación con entidades nacionales e internacionales”;

Que, con Correo electrónico, de fecha 07 de febrero de 2024, se remite a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, última versión del proyecto de convenio CEPLAN – UNJ, para coordinar y/o actualizar;

Que, con Informe Técnico N° 11-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica al “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Universidad Nacional de Jaén”, señalando que la vigencia del Convenio en mención es de tres años a partir de su suscripción; por lo que con, Informe N°075-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión FAVORABLE previa opinión Legal sobre la legalidad del referido Convenio; y con Oficio N°46-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de febrero de 2024, la Directora de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al referido Convenio;

Que, mediante Informe Legal N°080-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, después de analizar los actuados y verificar la normativa pertinente , se opina PROCEDENTE la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 123-2024-CO-UNJ

Jaén, 21 de marzo de 2024

EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN" en mérito a que se cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto-2020 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) -2020, estando por lo tanto, debidamente amparado por la Ley Universitaria y la Constitución Política del Perú;

Que, con Oficio N°58-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de marzo de 2024, el Director (e) de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora para remitir "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y apruebe en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes y a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de marzo de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, declarar procedente la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", conforme al Informe N°075-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe Legal N° 080-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Eche Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, el **CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**, con R.U.C. N° 20520594451, con domicilio en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 480, Edificio Chocavento, Piso 21, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, el **Sr. Giofianni Diglio Peirano Torriani**, identificado con DNI N° 40053002, designado mediante Resolución Suprema N° 168- 2021-PCM, que en adelante se le denominará **EL CEPLAN**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737 con domicilio legal en Carretera Jaén - San Ignacio KM 24 - Sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. Juan De Dios Larico Paco**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, del 23 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017 a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **LA UNJ**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CEPLAN** y **LA UNJ**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CEPLAN, creado mediante Decreto Legislativo N° 1088, es un organismo de derecho público, técnico especializado, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, regido por el Decreto Legislativo N.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. **EL CEPLAN** conduce el proceso de formulación y difusión de una visión compartida y concertada de futuro del país en sus diversos sectores y niveles de gobierno, mediante el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Además, promueve la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado para asegurar el desarrollo nacional y la mejora constante de la competitividad del país.

LA UNJ, es una Institución Educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica) y estudios de posgrado, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

En el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** actuarán de acuerdo con sus respectivos ordenamientos jurídicos vigentes, para promover, facilitar y desarrollar la cooperación institucional, basándose en el principio de reciprocidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto unir esfuerzos entre **EL CEPLAN y LA UNJ** con la finalidad de diseñar y desarrollar actividades conjuntas, dirigidas a lograr los objetivos y metas de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- 4.1. Elaborar y desarrollar proyectos conjuntos relacionados con la investigación, formación, especialización y perfeccionamiento en temas relacionados a prospectiva, planeamiento estratégico, diseño de políticas públicas, gestión pública, seguimiento y evaluación, y otros temas de interés común.
- 4.2. Colaborar en el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, foros y programas académicos para la formación de servidores y funcionarios públicos.
- 4.3. Promover la participación del personal de las instituciones involucradas, en los eventos y/o programas académicos o de capacitación que se desarrolle por alguna de **LAS PARTES**, o ambas.
- 4.4. Elaborar conjuntamente una agenda de investigación para el desarrollo nacional al 2050, en base a la generación de evidencia para la toma de decisiones estratégicas y la actualización curricular de programas.
- 4.5. Articular esfuerzos para la difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en consistencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 4.6. Intercambiar material académico o científico, publicaciones, herramientas y colaborar en investigación para el desarrollo de instrumentos metodológicos para las entidades del sector público en las materias convenidas por **LAS PARTES**.
- 4.7. Colaborar en la georreferenciación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 4.8. Otras actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, mutuamente convenidas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito, donde se precise el objeto, los compromisos o el cronograma de actividades; se suscribirán Convenios Específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio. En tal sentido por parte de:

- **EL CEPLAN** nombra como coordinadora a la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico.
- **LA UNJ** nombra como coordinador al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (3) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una Adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, para lo cual, deberá remitir una comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuidad de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLAÚSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CEPLAN y LA UNJ se comprometen a mantener total confidencialidad sobre la información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que se suscriban en el futuro. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, **EL CEPLAN y LA UNJ** se obligan a:

- 9.1. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio y los convenios específicos que se suscriban en un futuro. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- 9.2. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento, así como, de los convenios específicos que se suscribirán en el futuro.
- 9.3. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto del que es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual que le corresponden a cada cual respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- 11.2. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta deberán ser pactados por **LAS PARTES** por escrito con carácter previo a la realización de la misma. A efectos de determinar la titularidad de los derechos intelectuales, se tomará en cuenta las condiciones y características de la obra, así como la forma de financiamiento y participación de **LAS PARTES** en su desarrollo.
- 11.3. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, cualquier marca, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte, tampoco podrán citar la opinión de cualquier funcionario en cualquier medio de comunicación, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del Convenio, la REMURPE en coordinación con **CEPLAN** realizarán una evaluación periódica anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.
- 13.2. **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio son resueltas entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **LAS PARTES** podrán establecer en los Convenios Específicos que se firmen en el futuro, cláusulas de solución de controversias.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de mayo de 2024.

**CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

GIOFIANNI PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo

Dr. Juan De Dios Larico Paco
Presidente de Comisión Organizadora